



VISTOS; el Proveído N° 017211-2025-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 001343-2025-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001742-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2025-BNP-J-DAPI emitido por la Dirección de Acceso y Promoción de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú, se solicita el reconocimiento de personalidad meritoria al señor Rigoberto Gregorio Camargo Alfaro;

Que, con Informe N° 001343-2025-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Rigoberto Gregorio Camargo Alfaro con sustento en los argumentos desarrollados en el Informe N° 000553-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC de la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, el señor Rigoberto Gregorio Camargo Alfaro, a raíz de un accidente que le ocasiona discapacidad visual permanente se capacita en el sistema Braille y como iniciativa personal transcribe su primera obra en dicho sistema “Paco Yunque”;

Que, esta iniciativa, replicada con otras transcripciones, llama la atención de la Biblioteca Nacional del Perú dado que permite a personas con discapacidad visual acceder a la lectura de obras que, de otro modo, no hubieran podido hacerlo, lo cual constituye no solo acercar la cultura a estas, sino que motiva e



inspira a otras personas seguir dicho ejemplo, con lo cual, además, se amplía el universo de personas con acceso a la lectura;

Que, el fruto de la iniciativa permite a la Biblioteca Nacional del Perú la creación, en el año 2001, de la Sala para personas con discapacidad visual “Delfina Otero Villarán”, la cual, desde su creación, tiene como misión facilitar el acceso a la lectura a las personas con discapacidad visual;

Que, la labor del señor Rigoberto Gregorio Camargo Alfaro se ha mantenido a lo largo del tiempo siendo fundamental para acercar la cultura a las personas con discapacidad visual, lo cual lo ha llevado a dictar desde el año 2009 talleres de sistema Braille en la Biblioteca Nacional del Perú dirigidos a personas sin discapacidad visual, con la finalidad de sensibilizar a la comunidad hacia otras formas de lectura;

Que, asimismo, tras la adquisición de la impresora Braille en 2017, participa activamente en el control de calidad de los textos impresos, así como en la organización, catalogación y rotulación del material bibliográfico accesible, incluyendo libros, revistas en sistema Braille y libros hablados;

Que, durante su trayectoria institucional, ha transcrito un total de treinta y un libros al sistema Braille, los cuales comprenden tanto obras literarias como documentos normativos de especial relevancia, entre ellos, la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”;

Que, la labor desarrollada por el señor Rigoberto Gregorio Camargo Alfaro se encuentra alineada con los objetivos estratégicos de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (PNLLB) al 2030, en particular con el Objetivo Prioritario 2 (OP2), referido a asegurar las condiciones de acceso de la población a espacios y materiales de lectura, incorporando los enfoques de inclusión y discapacidad;

Que, en este sentido, es valioso el aporte de la persona propuesta en la producción de recursos accesibles mediante la transcripción de obras literarias al sistema Braille, labor en la que ha sido pionero. Su trabajo contribuye directamente a promover la accesibilidad bibliográfica y a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la lectura de las personas con discapacidad visual, fortaleciendo el compromiso del sector cultura con una sociedad más inclusiva y equitativa en el acceso al conocimiento;

Que, a través del Informe N° 001742-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en el marco de las competencias y funciones de los órganos que han evaluado la trayectoria de la persona propuesta se tiene que se ha sustentado otorgar la distinción, por lo que se considera jurídicamente viable la emisión del acto que la materialice;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal



sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor **RIGOBERTO GREGORIO CAMARGO ALFARO** por su valioso aporte a la producción de recursos accesibles, a través de la transcripción de literatura al sistema Braille, siendo pionero en la labor.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura